



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, la respuesta aportada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, informando acerca de la medida decretada que:

“.../..”

Para: JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES
JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario
Cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 23 No.21-48 OF 805
Teléfono 8879650 Ext. 11342-1134
Manizales

Asunto: Respuesta a oficio No.933, radicado No.17001-40-03-009-2022-00301-00 del 3 de junio de 2022 Embargo Salarial Codemandado: Luis Alfonso Campuzano Escobar C.C.1.053.808.776

Fecha: 2022-06-17

De acuerdo con su solicitud mediante oficio No.933 del 3 de junio de 2022, el cual fue recibido en la oficina de correspondencia del ICBF Regional Caldas, el día 15 de junio de 2022, respetuosamente me permito informarle que la persona en mención no tiene vinculación alguna con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo tanto, no es procedente "...el embargo y retención de la quinta parte, del excedente del salario mínimo legal mensual devengado por el ejecutado...".

(Ver anexo 7, del cuaderno de medidas)

28 de junio de 2022


JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2022-00301
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve el señor Iván García Ramírez en contra de los señores César Augusto Berrio Becerra y Luis Campuzano, se incorpora el memorial allegado por la pagaduría del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en cuanto a la solicitud de embargo del demandado Luis Campuzano, y se pone en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFIQUESE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61d95cbbc421cc157f97df8266ea7f86c6f1997dc05f3cbd1fc72d8c62f69cc5

Documento generado en 29/06/2022 07:08:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>